

**Constancia Secretarial:** Informo al señor Juez que el apoderado judicial de la parte activa, Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ, en data 24 de octubre de 2023 arrima al plenario comunicación solicitando señalar fecha para que tenga lugar la práctica de la DILIGENCIA DE REMATE. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, enero 18 de 2024.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÒN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.0082**

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**REFERENCIA:** FICHA FECHA PARA REMATE.  
**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIA) DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJEUCTANTE:** OSCAR DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ.  
**EJECUTADO:** JOSE EDILSON DELGADO MORALES.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2018-00296-00.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a realizar control de legalidad a la presente causa ejecutiva en la que funge como extremo activo el ciudadano OSCAR DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ y demandado JOSE EDILSON DELGADO MORALES a efecto de evitar nulidades futuras que invaliden lo actuado, de manera previa a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble aprisionado, mismo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de conformidad con lo estatuido por el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Una vez revisado el legajo expedienta y analizadas cada una de las actuaciones surtidas corresponde, en esta etapa procesal, hacer uso de las facultades que la Ley le otorga al suscrito de efectuar control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 132 y 448 inciso 3º del del Código General del Proceso que textualmente dispone;

**“Artículo 132 Control de Legalidad**

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

**“Artículo 448 Señalamiento de fecha para remate**

(...) En el auto que ordene el remate el juez realizara control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad...”

Página 1 de 4

Jcv

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583**  
**E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Sevilla – Valle**

Así las cosas, se tiene que dentro del presente proceso se libró mandamiento por la vía ejecutiva mediante Auto Interlocutorio No.1647 de noviembre 13 de 2018 y la notificación de la demanda al extremo pasivo, señor JOSE EDILSON DELGADO MORALES, tuvo lugar de mediante la figura del emplazamiento y designación de la curadora para la litis Dra. LEIDY JHOANA SANCHEZ LONDOÑO, auxiliar de la justicia que contestó la demanda sin proponer repulsa.

De otro lado, mediante la providencia referenciada líneas atrás se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Carrera 49 entre la Calle 62 y 63, Lote No.4, en Jurisdicción del municipio de Sevilla - Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.767360100000001330045000000000 Matrícula Inmobiliaria No.382-26408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. La medida cautelar se materializó acreditándose al plenario a través de comunicación allegada al expediente por la oficina registral en data 20 de noviembre de 2021.

Posteriormente y después de haber superado un control de legalidad por indebida notificación de la parte pasiva, se ordenó el secuestro del predio, comisionando a la Alcaldía Municipal de Sevilla – Valle para llevar a cabo la diligencia mediante Auto Interlocutorio No.0484 de marzo 10 de 2023, librándose el Despacho Comisorio No.013 de marzo 21 de 2023, diligencia que se hizo efectiva el 1 de junio de 2023 a través del Dr. CHRISTIAN DAVID OSPINA Secretario de Gobierno Municipal de Sevilla – Valle del Cauca.

Sumado a lo anterior y como se manifestó previamente, después de haber llevado a cabo control de legalidad en el proceso, se decretó la venta en pública subasta del bien inmueble aprisionado y se ordenó seguir adelante la ejecución mediante Auto Interlocutorio No.1342 de julio 14 de 2022, aprobando la liquidación de costas mediante Providencia Interlocutoria No.2298 de noviembre 16 de 2022 en valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$683.300.00)** y de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, mediante Auto Interlocutorio No.0652 de marzo 29 de 2023, fue tasada en valor de **QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$15'057.844.00).**

En ese orden de cosas, el siguiente cuadro resume los actos procesales desplegados hasta la fecha:

ACTO PROCESAL	Proceso 2021-00183-00	UBICACIÓN
<b>Mandamiento Ejecutivo</b>	Auto No.1647 noviembre 13 de 2018	Folio 36 Archivo 001
<b>Notificación Demandado</b>	Emplazado – marzo 22 de 2022	Archivo 004
<b>Auto SAE</b>	Auto No.1342 julio 14 de 2022	Archivo 013
<b>Embargo Predio</b>	Auto No.1647 de noviembre 13 de 2018	Folio 39 Archivo 001
<b>Secuestro Bien Inmueble</b>	Diligencia 1 de junio de 2023 Secuestre JAMES SOLARTE VELEZ	Archivo 042
<b>Avalúo del Predio</b>	Auto No.0483 marzo 10 de 2023 <b>\$49'466.592.00</b>	Archivo 034
<b>Liquidación de Costas</b>	Auto No.2298 de noviembre 16 de 2022 <b>\$683.300,00</b>	Archivo 026
<b>Liquidación de Crédito</b>	Auto No.0652 de marzo 29 de 2023 <b>\$15'057.844,00</b>	Archivo 040

Se colige entonces que se dan las condiciones para continuar con el trámite estipulado para este tipo de proceso, constatando además que se encuentra inscrita la medida, sobre el bien objeto de este asunto, en su certificado tradición en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca; mismo que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, tal como lo exige la norma procesal civil vigente; además de haberse realizado el estudio a detalle del Certificado de Tradición y el respectivo control de legalidad que determina el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso sin observarse irregularidades que puedan acarrear nulidad; corresponde en este momento procesal, proceder a realizar los ordenamientos tendientes a surtir la diligencia de remate sobre el bien inmueble respecto del cual se pretende la venta conforme a las disposiciones legales referidas en la norma citada en precedencia y en la forma prescrita para el proceso ejecutivo de manera previa a la fecha destinada para el remate.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR EL REMATE** del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Carrera 49 entre la Calle 62 y 63, Lote No.4, en Jurisdicción del municipio de Sevilla - Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.767360100000001330045000000000 Matrícula Inmobiliaria No.**382-26408** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del demandado **JOSE EDILSON DELGADO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No.**14.892.965**; lo anterior, en virtud a la medida cautelar decretada dentro del trámite de la presente acción ejecutiva.

**SEGUNDO:** Para los efectos de lo anterior **SE FIJA** el día **VEINTIUNO (21)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora judicial de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, respecto del bien inmueble descrito en el numeral anterior.

La audiencia será virtual por la plataforma **LIFESIZE** y se desarrollará teniendo en cuenta el **PROTOCOLO** dispuesto por el Despacho para su realización el cual se remitirá a las partes por el medio más expedito posible.

**TERCERO: REMITASE** por Secretaría del Despacho el **PROTOCOLO** para la realización de la **DILIGENCIA DE REMATE** el cual deberá ser acatado por las partes y por todo aquel que pretenda hacer postura en la almoneda.

**CUARTO:** La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble y será postor hábil, quien consigne previamente el **40%** del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (No.**767362041001**), en el **Banco Agrario de Colombia S. A., Oficina de Sevilla - Valle del Cauca**.

De igual manera que los 23 números de este proceso y que debe tener en cuenta la persona que pretenda hacer postura son los siguientes **76-736-40-03-001-2018-00296-00**.

**QUINTO:** Los interesados deberán presentar sus ofertas en la forma establecida en el **PROTOCOLO** si pretenden adquirir el bien inmueble subastado, dentro de la oportunidad de cinco (5) días anteriores a la fecha que aquí se fija, o el mismo día de la diligencia de remate, tal como lo disponen los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso en consonancia con la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

**SEXTO: EL AVISO DE REMATE** deberá hacerse por la parte interesada en un término no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta y deberá publicarse en uno de los periódicos de amplia circulación dentro del territorio Colombiano; por no existir uno en esta localidad de Sevilla – Valle del Cauca, para lo cual se señalan: “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR” y además en una radiodifusora local del Municipio de Sevilla - Valle del Cauca, **debiendo allegar una copia informal legible del anuncio de remate publicado en formato PDF y constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión** e igualmente, la parte demandante deberá allegar el Certificado de Tradición del bien raíz debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para este remate. De conformidad con el artículo 450 del C.G.P. el aviso deberá indicar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
7. **Que el remate del bien se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado en la Página de la Rama Judicial – Sección REMATES – Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-sevilla/1461>**
8. Deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – en el micrositio del Juzgado.

**SEPTIMO: ADVIÉRTASE** que en caso de declararse desierta la presente licitación, el remate se repetirá cuantas veces fuere necesario y deberán cumplirse los mismos requisitos que para la presente, conforme lo establece el Artículo 457 del Código General del Proceso, en su inciso 2°.

**OCTAVO: NOTIFIQUESE** esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <b>006</b> DEL 19 DE ENERO DE 2024. EJECUTORIA: _____   <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaria
---

Jcv

Ca  
E-ma

83  
[ov.co](http://ov.co)

**Firmado Por:**  
**Oscar Eduardo Camacho Cartagena**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c635125af4469171bb2fc5b2da146588d4f17e978f5e5aceb390b428a39e52**

Documento generado en 18/01/2024 09:25:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**